

C.A. de Concepción
SYS/v.p.s.

Concepción, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Al recurso folio 1:

A lo principal:

Teniendo únicamente presente que entre los hechos que motivan el recurso de protección esta la denuncia de continuos cortes de suministro eléctrico, se tiene por interpuesto el recurso, informe la recurrida **Compañía General de Electricidad (CGE)**, dentro del **plazo de diez días**, debiendo adjuntar todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto motivo del recurso, los que deberá remitir, en lo posible, en forma digitalizada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de prescindir de dicho informe y de aplicarle alguna de las medidas que contempla el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales.

Ofíciase, mediante carta certificada destinada al efecto. Sin perjuicio remítase también por correo electrónico en el caso de existir alguno de carácter institucional que este en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento.

Los comparecientes deberán ingresar sus escritos a través de la Oficina Judicial Virtual debidamente firmados por quien los presente, a lo menos, con firma electrónica simple.

Al primer otrosí: No ha lugar a los oficios solicitados.

Al segundo otrosí: Téngase presente la personería y por acompañado el instrumento.

Al tercer otrosí: Téngase presente.

Sirva la presente resolución de suficiente oficio remisor.

N°Protección-21938-2022.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la Corte de Apelaciones de Concepción integrada por Ministra Nancy Aurora Bluck B., Ministra Suplente Margarita Elena Sanhueza N. y Abogado Integrante Sergio Gabriel Galaz R. Concepcion, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

En Concepcion, a veintinueve de abril de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>